

## **Modificación de la Ordenanza Fiscal 12621/2025 Art.140**

### **Nuevo instructivo para la apertura de partidas**

Toda apertura de partida se realizara con **efectividad a la toma de conocimiento, previo a la liberación de deuda de la/las partidas orígenes.**

La liberación se realizara por medio del ingreso de un **Certificado de libre deuda a efectos de Apertura de partidas**, el cual ingresara con los revalúos correspondientes los que no deberán tener una antigüedad mayor a 12 meses. Los mismos serán cargados a la partida origen, de ser necesario, al informarse el certificado.

Luego ingresara **el plano, los revalúos y el certificado liberado** por trámite Numero de Público para realizar la apertura de partida.

Los trámites afectados que deberán liberar el origen son

- Apertura de partida por planos de subdivisión aprobados por PH o Geodesia
- Anulación de planos aprobados por PH o Geodesia
- Ratificación de plano de PH, deberán liberar todas las uf afectadas por la misma
- Venta por Art 6, se liberara la deuda de la partida reunida y se abrirán todas las unidades que la comprenden
- Mensura que pretenden prescribir total con sentencia, se liberara el origen.
- Apertura de manzanas (Sicardi y otros)
- Anexiones, debe liberar los orígenes de todas las parcelas que intervienen en la misma.
- Apertura de partidas de PH con plano aprobado sin reglamento inscripto (por Expte. con la solicitud y firma de todos los titulares de dominio)

### **Nota:**

- No se abrirán mensuras **totales** que pretenden prescribir sin sentencia.
- Las parcelas superficiarias se abrirán a la fecha de la construcción que figura en el revalúo presentado.
- La asignación de partidas definitivas se realizara por "cambio de partida" sobre la abierta con pre partida.

---

40° Aniversario de la entrega del informe Final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

**Casos especiales (no requiere liberación de deuda):**

- Apertura por artículo sin plano de PH (ej. Casa con local comercial)
- Prescripción parcial **sin sentencia** por Expte. (se abre a la fecha de presentación sin restar superficie ni valor al origen)
- En el caso de la mensura que pretende prescribir parcial **con sentencia** se abrirá para adelante restándole superficie y valor al origen.
- Las mensuras Ley 24374 (Ley Pierri) se abrirán con Certificado de Constatación/Consolidación a la fecha de la presentación.

**Patricia L. Amoreo**

*Jefe de División Catastro Económico  
Dirección de Catastro  
Agencia Platense de Recaudación*

**Agrim. Juan S. Rohner**

*Jefe Departamento Catastro  
Dirección de Catastro  
Agencia Platense de Recaudación*

**Arq. Laura C. Basanta**

*Directora  
Dirección de Catastro  
Agencia Platense de Recaudación*